

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**Expediente No.** 11001 40 03 023 **2023 00341** 00

Con apoyo e lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, y como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria se ajusta al derecho (pdf. 013), se le imparte su aprobación.

Secretaría proceda de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del auto de 21 de marzo de 2024 (pdf.012).

Notifiquese y Cúmplase,

# MARCELA GÓMEZ JIMÉNEZ Juez

A.M

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 047 DE HOY: 09 DE ABRIL DE 2024

El secretario,

CESAR AUGUSTO PELAEZ DUARTE

Firmado Por:

Marcela Gomez Jimenez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 059

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cb02922ae6b928f0a9771b2a7e7a636a249f4406f135441d3290ef7984c2216c

Documento generado en 08/04/2024 04:03:25 PM

#### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

### JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PRESENTE ASUNTO, PROCEDO A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

#### 5/04/2024 1100140030232023-0034100

Agencias en derecho	\$ 2.900.000
Arancel Judicial	
Pago correo certificado	\$ 13.000
Póliza judicial	
Edicto emplazatorio	
Honorarios Secuestre	
Gastos Curaduria	
Pago Horarios auxiliar de la justicia	
Pago publicaciones art 450 CGP	
Pago publicaciones 540 C de P.C	
Certificado de Tradición	
Recibos Registros de embargo (C. y Cio).	
TOTAL	\$ 2.913.000

Hoy, 05/04/2024, al Despacho el presente proceso, con la anterior liquidacion de costas.

El Secretario

**CESAR AUGUSTO PELAEZ DUARTE** 



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001 40 03 023 2023 00393 00

Con apoyo en lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, y como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria se ajusta al derecho (pdf. 045), se le imparte su aprobación.

Notifiquese y Cúmplase,

# MARCELA GÓMEZ JIMÉNEZ Juez

A.M.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 047 DE HOY: 09 DE ABRIL DE 2024

El secretario.

CESAR AUGUSTO PELAEZ DUARTE

Firmado Por:

Marcela Gomez Jimenez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 059

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b0dfa42355194fd4509587599a5833973266e26e7d4bf8175ce3674ca17c2db3

### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

### JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PRESENTE ASUNTO, PROCEDO A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

#### 5/04/2024 1100140030232023-0039300

Agencias en derecho	\$ 2.000.000
Arancel Judicial	
Pago correo certificado	
Póliza judicial	
Edicto emplazatorio	
Honorarios Secuestre	
Gastos Curaduria	
Pago Horarios auxiliar de la justicia	
Pago publicaciones art 450 CGP	
Pago publicaciones 540 C de P.C	
Certificado de Tradición	
Recibos Registros de embargo (C. y Cio).	
SUBTOTAL	\$ 2.000.000
COSTAS 60% TOTAL	\$ 1.200.000

Hoy, 05/04/2024, al Despacho el presente proceso, con la anterior liquidacion de costas.

El Secretario

**CESAR AUGUSTO PELAEZ DUARTE** 



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**Expediente No.** 11001 40 03 037 **2022 00502** 00

Teniendo en cuenta que se desconoce el domicilio y lugar de residencia del demandado Orlando Bermúdez Ibarra, entonces, se ORDENA SU EMPLAZAMIENTO. Por secretaría procédase conforme a lo indicado por el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el canon 10 de la Ley 2213 de 2022, realícese la respectiva anotación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la forma y términos allí señalados.

#### Notifiquese y Cúmplase,

### MARCELA GÓMEZ JIMÉNEZ Juez

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 047 DE HOY : 9 DE ABRIL DE 2024

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO PELÁEZ DUARTE

Firmado Por:

Marcela Gomez Jimenez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 059

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 422acba51571069c0216c7359438e0c18601e3bdedfba2c552a4f82e6339bbb3



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ejecutivo Especial No. 11001 40 03 040 2024-00316 00 Demandante: Oscar Gabriel Jaimes orejarena. Demandada: Man Ouch Ehr Baghdoust

Como quiera que la demanda formulada no cumple con los requisitos de los artículos 82 y 89 del C.G.P., por tanto, el Juzgado, RESUELVE:

- **1 INADMITIR** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo [Art. 90 del C.G.P.], se subsane lo siguiente:
- 1.1.- Aclárese el tipo de proceso al cual se pretende acudir, pues en el encabezado de la demanda conforme el art 468 del Código General del Proceso, empero, en solicitud de medidas cautelares aclara que es visto conforme al artículo 467 del mismo código, procedimiento establecido para la efectividad de la garantía real, desde luego, una y otra distan entre si frente al trámite y los requisitos de la demanda.
- 1.2.- Precise las pretensiones de la demanda relativa a los intereses moratorios, en punto de indicar la fecha exacta en que se causaron los mismos, discriminando en dado caso, reditos remuneratorios y moratorios y la tasa que se utilizará para su liquidación.

Notifiquese y Cúmplase,

## MARCELA GÓMEZ JIMÉNEZ Juez

Mfft

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 048 HOY 9 DE ABRIL DE 2024

El secretario,

CESAR AUGUSTO PELAEZ DUARTE

Firmado Por:

Marcela Gomez Jimenez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 059

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 23dafd66915a591320059001eed9be157af49d8be01cdd2ba9b2252b2ccf36c5

Documento generado en 08/04/2024 04:03:30 PM